

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 03 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 968-2019-R.- CALLAO, 03 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 2268-2019-UNAC/OPP (Expediente N° 01080322) recibido el 03 de octubre de 2019, por medio del cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la emisión de la Resolución aprobando la transferencia de partida en el Presupuesto Institucional aprobado por Decreto Supremo N° 313-2019-EF.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante la Resolución Rectoral N° 1108-2018-R, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 109 187 877,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub-genérica y Específica de Ingreso;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprueba un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal b) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece la clasificación de funcionarios públicos de designación o remoción regulada, que comprende entre otros a los rectores y vicerrectores de las universidades públicas; precisándose que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que para la emisión del decreto supremo a que hace referencia el último párrafo del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para el caso de los rectores y vicerrectores de las universidades públicas, se exonera de lo establecido en el artículo 6, así como de la Novena Disposición Complementaria Final de la citada ley, y de las prohibiciones contenidas en la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas;

Que, mediante el Art. 1 del Decreto Supremo N° 313-2019-EF se aprueba la compensación económica de los rectores y vicerrectores de las universidades públicas, en el marco de lo establecido en el último párrafo del Art. 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; según el siguiente detalle: "Puesto: Rector con una compensación mensual S/ 25,000.00"; "Puesto: Vicerrector Académico con una compensación mensual S/ 22,500.00" y "Puesto: Vicerrector de Investigación con una compensación mensual S/ 22,500.00"; asimismo, en el Art. 4 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 11'269,554,00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de treinta y uno (31) pliegos Universidades Públicas, para financiar el pago de la compensación económica establecida en



el Art. 1 de este Decreto Supremo; y en el Art. 5 se establece el procedimiento para la Aprobación Institucional, señalándose en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 lo siguiente: “Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 4.1 del artículo 4 de este Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”; “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas, Finalidades y Unidades de Medida” y “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en este Decreto Supremo”;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, solicita la emisión de la Resolución aprobando la transferencia de partida en el Presupuesto Institucional aprobado por Decreto Supremo N° 313-2019-EF, determinando los conceptos y montos a ser utilizados; según detalle que adjunta en dicho documento;

Estando a lo glosado, al Oficio N° 2268-2019-UNAC/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 03 de octubre de 2019, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, y numeral 62.5 de la Ley Universitaria N° 30220;

## RESUELVE:

1° Apruébese la Transferencia de Partida en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2019, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios hasta por la suma S/. 363,534 soles aprobada por Decreto Supremo N° 313-2019-EF, conforme el siguiente detalle:

			Monto en Soles
INGRESOS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios		363,534.00
SECCION PRIMARIA	GOBIERNO NACIONAL		363,534.00
PLIEGO	529	Universidad Nacional del Callao	363,534.00
Unidad Ejecutora	107	Universidad Nacional del Callao	363,534.00
Programa	9001	Acciones Centrales	363,534.00
Producto	3999999	Sin producto	363,534.00
Actividad	5000002	Conducción y Orientación Superior	363,534.00
Función	22	Educación	363,534.00
División Funcional	048	Educación Superior	363,534.00
Grupo Funcional	0109	Educación Superior Universitaria	363,534.00
Finalidad de la Meta			363,534.00
Categoría del Gasto	5	Gasto corriente	363,534.00
	2.1.1.1.1.7	Funcionarios de alta dirección de las entidades	280,000.00
	2.1.1.9.1.2	Aguinaldos	46,667.00
	2.1.1.9.2.1	Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	11,667.00
	2.1.3.1.1.5	Contribuciones a Essalud	25,200.00

2° La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las

codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

3° La Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, instruirá a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

4° Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia a lo señalado en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Jauregui*

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores,

cc. Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,

cc. Contraloría General de la República, Dirección General del Presupuesto Público – MEF, DIGA, OC.